RESOLUCIÓN No.
(356)

"Por la cual se justifica la modalidad de contratación directa para suscribir un contrato de servicios artísticos."

EL DIRECTOR FILARMÓNICO DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 003 de 2022, el Acuerdo 005 de 2024 y la Resolución 306 de 2025 expedida por la Dirección General de la Orquesta Filarmónica de Bogotá y,

CONSIDERANDO

Que la Orquesta Filarmónica de Bogotá es un establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo del Concejo Distrital No. 71 de 1967, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya máxima autoridad administrativa es la Junta Directiva.

El citado Acuerdo 71 en su artículo 4 establece que la Entidad estará obligada a prestar sus servicios culturales de conformidad con los planes de la Administración Distrital.

Que la Orquesta Filarmónica de Bogotá, como establecimiento público adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, tiene como objeto ejecutar de manera concertada las políticas de la administración distrital mediante la prestación de servicios culturales en el área la música sinfónica, académica y el canto lirico; la difusión y ejecución del repertorio sinfónico universal y nacional y la administración de los escenarios culturales.

Que el 2 de julio de 2024 la Junta Directiva de la Orquesta Filarmónica de Bogotá mediante Acuerdo No. 005 de 2024 aprobó los 5 proyectos a ejecutarse en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Camina Segura 2024.2027.

Que, para el cumplimiento de su objeto, dentro de la estructura de la Orquesta existe la Dirección Filarmónica, dependencia encargada del desarrollo y gerencia de los proyectos de inversión social y cumplimiento de los cometidos misionales relacionados con la ejecución y difusión del repertorio sinfónico y el fortalecimiento de los procesos y dimensiones de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que entre sus competencias se encuentra: a) Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación de la música sinfónica, académica y del canto lírico. b) Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá para la creación, investigación, circulación y apropiación de la música sinfónica, académica y del canto lírico. d) Dirigir el desarrollo, fomento, difusión y proyección del repertorio sinfónico nacional y universal de la Orquesta Filarmónica de Bogotá. (Ver Acuerdo 003 de 2022).

Que, en desarrollo de su objeto institucional, la Orquesta Filarmónica de Bogotá formula y ejecuta una programación artística, cultural y académica orientada al cumplimiento de sus objetivos misionales, mediante la realización de conciertos, temporadas, festivales, presentaciones especiales, proyectos de circulación artística, actividades de formación de públicos y demás iniciativas que permitan la divulgación y apropiación de la música por parte de la ciudadanía. En este contexto, la Dirección Filarmónica, como dependencia responsable de orientar, coordinar y ejecutar la programación artística institucional, requiere contar con artistas cuyas condiciones artísticas y técnicas correspondan a las necesidades específicas de dicha programación.

Con base en lo anterior, la Orquesta Filarmónica de Bogotá, para el año 2026, ha elaborado el Plan Anual de Adquisiciones, dentro del cual se contempla el desarrollo de actividades encaminadas a la satisfacción de las necesidades de las diferentes dependencias, con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas propuestas por la Entidad.

De acuerdo con las necesidades expuestas, se requiere la contratación de una persona natural que, por sus condiciones artísticas y técnicas, atienda las necesidades específicas de la programación institucional. En esta oportunidad se requieren los servicios artísticos del maestro **SANTIAGO CAÑÓN VALENCIA**, en calidad de Solista Invitado de la Orquesta Filarmónica de Bogotá. Se trata de un destacado violonchelista contemporáneo, reconocido internacionalmente por su extraordinario virtuosismo y don interpretativo, con formación en prestigiosas instituciones

RESOLUCIÓN No.
(356)

"Por la cual se justifica la modalidad de contratación directa para suscribir un contrato de servicios artísticos."

musicales y bajo la tutoría de reconocidos maestros; así como por su destacada participación y galardones en escenarios, concursos y festivales de alto prestigio internacional, sus aclamadas producciones discográficas y su trayectoria como solista frente a importantes agrupaciones orquestales alrededor del mundo, todo lo cual evidencia un nivel superior de excelencia interpretativa.

En consecuencia, la contratación de **SANTIAGO CAÑÓN VALENCIA** se justifica en razón de sus condiciones particulares de trayectoria, experiencia, propuesta artística, capacidad interpretativa, conocimiento especializado y características propias de su actividad creativa, elementos esenciales para la adecuada ejecución del objeto contractual. Su participación resulta pertinente y necesaria para fortalecer la programación artística y cultural de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, garantizar la realización de las actividades con alta calidad y contribuir al cumplimiento de los objetivos misionales de la Entidad.

Que la mencionada contratación se encuentra prevista en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, situación que fue justificada en los estudios y documentos previos elaborados para tal fin.

Que la Dirección Filarmónica, dando cumplimiento a las normas antes citadas, realizó el correspondiente análisis de experiencia e idoneidad de **SANTIAGO CAÑÓN VALENCIA**, verificando que cuenta con el perfil artístico requerido para interpretar el repertorio definido y desarrollar las actividades previstas, aportando conocimientos, experiencia y calidad interpretativa acordes con las necesidades y estándares artísticos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

Que, verificado el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, se observa que la necesidad se encuentra registrada bajo la línea OFB-I-711 y, atendiendo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 753 del 2 de septiembre de 2026, la Orquesta cuenta con la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($36.166.500)**, que le permite atender el presente compromiso contractual.

Que forman parte del presente acto administrativo, todos los documentos previos, elaborados para la celebración de esta modalidad de contratación.

Atendiendo lo antes expuesto, el Director Filarmónico de la Orquesta Filarmónica de Bogotá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de Contratación Directa para la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Artísticos, entre la **ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ**, y el señor **SANTIAGO CAÑÓN VALENCIA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.471.556, cuyo objeto es "*OFB-I-711 Prestar sus servicios artísticos como solista invitado para los conciertos de temporada de la Orquesta Filarmónica de Bogotá de acuerdo con la programación artística de la Dirección Filarmónica*".

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del Contrato de Prestación de Servicios asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($32.400.000),** que incluye todos los costos, gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar, y está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 753 del 2 de septiembre de 2026, expedido por el funcionario responsable del presupuesto de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: El trámite contractual correspondiente se adelantará en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

RESOLUCIÓN No.
(356)

"Por la cual se justifica la modalidad de contratación directa para suscribir un contrato de servicios artísticos."

ARTÍCULO CUARTO: Publicar en el SECOP el presente acto administrativo como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo, los estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y contra el mismo no proceden recursos, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá D.C., a los, 02 OCT 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALBERTO ARROYO VALENCIA
Director Filarmónico

Elaboró: Gressy Sulena Cuesta Gutierrez – Abogada Contratista Oficina Asesora y Jurídica
Revisó: Jorge Alexander Rivas Chaves - Jefe Oficina Jurídica y de Contratación